

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Agual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondo Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0,75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos, serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 7.152.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

CONTRIBUCION SOBRE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

CIRCULAR

Previene el artículo 8.º de la Ley de 5 de enero pasado que los contribuyentes a quienes afecta presentarán declaración jurada de sus beneficios dentro de los plazos que se indican a continuación:

Sociedades. — Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de aprobación del balance, y si fuere aprobado, pasados cuatro meses y diez días de la fecha del cierre, antes de terminar el quinto mes a contar de dicho cierre.

Personas naturales que lleven contabilidad de sus negocios. — Dentro de los dos meses siguientes a la fecha del cierre del balance.

Personas naturales que no lleven contabilidad de sus negocios. — Hasta 31 de enero.

Cuando se trata de sociedades y personas naturales que lleven contabilidad deberán acompañar a la declaración jurada que formulen copias autorizadas del balance, cuenta de resultados, certificados de aprobación de cuentas y del reparto de beneficios y demás documentos exigidos por la Ley de Utilidades.

Se recomienda a los contribuyentes el más exacto cumplimiento de la Ley que recuerda esta circular, y muy especialmente la norma tercera del ar-

tículo 9.º, que faculta a la Administración para una amplia comprobación.

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios den la máxima publicidad de esta circular entre los contribuyentes de su término municipal, y de efectuar ante ellos la presentación de las declaraciones, exijan el reintegro oportuno y estampen en las mismas, antes de su remisión a esta oficina, el sello con la fecha de presentación.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

UTILIDADES. -Profesiones oficiales.

CIRCULAR

Por la presente se previene que, de conformidad con la regla 30 de la Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, los contribuyentes comprendidos en el apartado e) (Notarios, etc.) del artículo 1.º presentarán ante las autoridades y organizaciones que a continuación se expresan, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediatamente anterior:

Los Notarios, ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, Secretarios judiciales y de Juzgados municipales, ante el Juzgado de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Agentes Oficiales de Cambio y Bolsa y los Corredores Oficiales de Comercio, ante su Colegio respectivo.

Los Recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero de esta Delegación.

Los Registradores de la Propiedad, ante la Abo-

gacia del Estado de esta Delegación, pero siempre dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre, por lo obtenido en el anterior.

Las citadas autoridades y organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán a esta oficina las mismas, dentro de los quince días siguientes, con las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

* * *

UTILIDADES.—Profesores libres.

CIRCULAR

Por la presente se previene, de acuerdo con la regla 31 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, que los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesionales similares que realicen trabajos independientes comprendidos en el apartado a) del artículo 5.º del Decreto-Ley, y los Habilitados, apoderados, representantes, tutores, albaceas, corredores y administradores de todo género bajo cualquier nombre de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas, pertenecientes a cualquier clase de persona natural o jurídica del apartado f) del mismo artículo, presentarán en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, dentro del primer trimestre de cada año, declaración jurada de los ingresos totales obtenidos en el año inmediatamente anterior.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

* * *

Contribución general sobre la renta

Circular.

El Decreto de 15 de febrero de 1933, en relación con la Ley de 20 de diciembre de 1932, dispone que las personas naturales obligadas a contribuir según los artículos 2.º y 3.º de la citada Ley que estableció la contribución general sobre la renta, o, en su caso, los apoderados o representantes legales de tales personas, deberán presentar declaración firmada de los elementos que habrán de tenerse en cuenta para la fijación de la respectiva renta imponible, a tenor de los artículos 5.º, 6.º, 18, 25 y 28 de la misma Ley dentro de los plazos siguientes:

Tratándose de personas que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del mismo ejercicio.

Los empleados del Estado español con domicilio en el extranjero y de los súbditos españoles aunque en el extranjero su domicilio a que se refieren los apartados B) y C) del artículo 2.º de la Ley, los tres primeros del ejercicio económico o los noventa días a contar desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Según la ley de 14 de noviembre de 1935 estarán sujetos a esta contribución todos los que posean una renta superior a 80.000 pesetas, quedando modificada la escala de gravamen del artículo 18 conforme establece la mencionada disposición.

En las declaraciones se cifrarán por períodos de doce meses en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley los ingresos, utilidades fijas en su cuan-

tía y periódicas en su vencimiento y los eventuales o aquellas cuya cuantía no pueda precisarse por anticipado.

La declaración habrá de ser formulada por triplicado, con arreglo al modelo publicado por el Ministerio de Hacienda, cuyos ejemplares podrán ser adquiridos en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda y presentados en la siguiente forma:

A) En la Administración de Rentas Públicas de la respectiva provincia o en el Ayuntamiento de la imposición, tratándose de personas domiciliadas o residentes en dicha provincia y sujetas por tanto a la obligación personal de contribuir.

B) En cualquiera de los municipios en que radique la parte principal de los bienes o de las explotaciones o en el domicilio del deudor que pague los intereses que constituyan la utilidad imponible, según los casos, o en las Administraciones de Rentas Públicas, a elección, tratándose de quien sin consideración a su nacionalidad o domicilio sean meramente titulares de utilidades sujetas a la imposición real, según el artículo 3.º de la Ley.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

* * *

Utilidades.—Empleados particulares y de Corporaciones administrativas

CIRCULAR

Por la presente se previene, de conformidad con la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, que las personas naturales, las Corporaciones y demás personas jurídicas que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en los apartados c) provincia, municipio, etc., y d) Presidentes y Vocales de Corporaciones, del artículo 1.º de la Ley, y en los b) empleados particulares, c) Consejos de Administración, d) representantes de monopolios, y e), en cuanto se refiere a Agentes de Seguros o a los artistas comprendidos en el artículo 12 de dicho Decreto, quedan obligadas a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento el receptor tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad que en concepto de contribución corresponde al Estado.

Estas mismas personas o entidades tendrán la obligación de presentar en esta Administración, dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración jurada de las cantidades satisfechas en el respectivo trimestre.

La Diputación Provincial y Ayuntamientos remitirán en todo caso a esta Administración en el primer mes de cada año copia de sus presupuestos de gastos.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

* * *

UTILIDADES.—Comerciantes e industriales individuales

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos aquellos comerciantes e industriales individuales sujetos a tributación por el epígrafe (C) del número 2.º de la tarifa 2.ª de utilidades, en virtud de lo establecido en el Decreto de 30 de abril de 1932, que el plazo de presentación en esta oficina de los documentos reglamentarios a los efectos de la oportuna liquidación por el mencionado concepto es el de los dos

meses siguientes a la fecha en que legalmente fueran aprobadas las cuentas.

Por tanto, todos aquellos de los referidos contribuyentes con ejercicio comercial cerrado en 31 de diciembre deberán presentar la documentación de referencia correspondiente a 1939 antes de 1.º de marzo próximo. Estos documentos son: copia por conceptos de la cuenta de gastos generales, copia de la cuenta de pérdidas y ganancias y del balance, declaración jurada de los beneficios totales obtenidos en el ejercicio y relación de los recibos satisfechos por contribuciones directas, con detalle de cuotas y recargos.

Lo que se recuerda para su mejor conocimiento y en evitación de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

* * *

UTILIDADES.—Tarifa 3.ª

CIRCULAR

Esta Administración recuerda a los Gestores, Gerentes, Directores y Presidentes de las Sociedades colectivas, comanditarias, anónimas, limitadas y Sindicatos, Asociaciones y Corporaciones que, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 9.º de la vigente Ley de Utilidades, vienen obligados a presentar en esta oficina declaración jurada de los beneficios líquidos obtenidos en el último ejercicio, acompañada del oportuno balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, certificado de aprobación de cuentas, declaración jurada del dividendo, con expresión de si es o no libre de impuestos, cuenta de gastos generales por conceptos y declaración de las contribuciones directas satisfechas durante el ejercicio, con expresión de cuotas, recargos y clase de contribución.

Estos documentos deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que legalmente fuera aprobado el balance, pero siempre dentro de los cinco meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca.

Núm. 7.196.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia;

Hago saber: Que el día 2 del próximo mes de enero quedará abierta la cobranza voluntaria del impuesto Patente Nacional de Automóviles, en esta provincia, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio y primer trimestre, por lo que se refiere a los vehículos destinados a la industria de alquiler por coche completo con un número de asientos que no exceda de seis, debiendo proveerse de tal documento los contribuyentes a quienes interese, tanto los de ordinaria como los dados de alta durante el año actual, hasta el día 15 del próximo mes, precisamente en las oficinas de Recaudación de la capital y cabezas de zonas respectivas, ya que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75, regla 5.ª del vigente Estatuto de Recaudación, no se intentará el cobro a domicilio. Así es que durante los días señalados han de obtener su patente los contribuyentes, en la inteligencia de que transcurrido

dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo de 20 por 100 sobre sus cuotas, que quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo verificasen del 20 al 30, ambos inclusive, de enero próximo.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, con la fecha o sello de la oficina recaudadora, cuando por cualquier causa no estuviesen en la Recaudación las papeletas solicitadas.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 65 del ya citado Estatuto se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

Núm. 7.210

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado en sesión del Ayuntamiento pleno el día 30 de diciembre del año en curso el presupuesto ordinario que ha de regir en el año 1940, se hace público que conforme lo dispuesto en el artículo 300 de Estatuto Municipal, queda expuesto por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante las horas de once a trece, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal, a fin de que el vecindario pueda examinarlo.

Terminado el plazo de exposición y durante otros quince días podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el citado presupuesto, las que se producirán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Cuerpo legal citado. Deben contraerse a estos extremos:

- Por no haber ajustado el Ayuntamiento su elaboración y aprobación a los trámites que establece la Ley.
- Por omitir crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio, o consignarlo para el de otras que no sean de la competencia municipal ni preceptivas.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 7.151.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Gavasa la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de la Unión (Barrio San José), num. 8, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Francisco Buñuel la instalación y funcionamiento de un motor de 1 HP. en la calle de Santiago, núm. 27, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

Habiendo solicitado D. Tomás Gracia García la instalación y funcionamiento de un motor de 5 HP. en la calle de Castelar, núm. 5, con destino a su industria de molino de piensos, se abre información de diez días; durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Juan José Rivas.

SECCION SEXTA

ALADREN Núm. 7.189.

El día 4 de enero próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1940, bajo el tipo de 500 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará nueva subasta el día 8 del mismo, a las diez, con la rebaja del 10 por 100.

Aladrén, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Alejandro Lain.

GALLUR Núm. 7.142.

El día 10 de enero próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el ejercicio de 1940, a las diez de su mañana, de acuerdo con el pliego de condiciones y tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

El tipo en alza es de 1.500 pesetas, y será necesario hacer el depósito del 5 por 100 en Depositaria para poder optar a ella.

Gallur, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde ejerciente, Fermín Povez.

NIGÜELLA Núm. 7.153.

D. Manuel García Molinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Nigüella;

Hago saber: Que en sesión del día 20 de los corrientes, acordó contratar mediante subasta la administra-

ción y recaudación del arbitrio de pesas y medidas y macelo en este municipio para el año 1940, aprobando el pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría municipal, para que durante cinco días pueda ser examinado y reclamado, así como el intento contractual que queda expresado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal, siendo la subasta el día 31 del actual, a las once de la mañana.

Nigüella, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Manuel García.

POZUEL DE ARIZA Núm. 7.193.

Ignorándose el paradero de los mozos Gonzalo Lite Sánchez, hijo de Modesto y de Antonina, que nació en este pueblo el día 6 de junio de 1917, del reemplazo de 1938; Valentín Mostacero Vaitueña, hijo de Pablo y de Juana, nacido en este pueblo el 16 de julio de 1917, perteneciente al reemplazo de 1938, y Agapito Lite Reyes, hijo de Damián y de Teófila, que nació el 20 de noviembre de 1920, del reemplazo de 1941, se les cita a fin de que comparezcan en esta Alcaldía en los días 8, 14 y 21 del mes de enero, al acto de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados y demás efectos a que se refiere la Orden del Ministerio del Ejército de 20 del actual, advirtiéndoles que si no comparecen por sí o por medio de representante les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pozuel de Ariza, 31 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Vicente Santamaría.

TORRALBILLA Núm. 7.164.

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido del día de ayer, a virtud de haber quedado vacantes por paso al subsidio de vejez los que las venían desempeñando, se saca a provisión interina por plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las siguientes plazas:

Aguacil y voz pública, dotada con 365 pesetas anuales.

Guarda municipal de campo, con 1.095 pesetas anuales.

Los que reúnan las condiciones necesarias lo solicitarán de mi autoridad por escrito, en el plazo marcado, acompañando los documentos que justifiquen su derecho, teniendo en cuenta que el orden de preferencia es el siguiente:

Caballeros mutilados con capacidad física.

Excombatientes con mejor hoja de servicios.

Excavativos con mayor tiempo de cautiverio.

Que hayan perdido algún familiar en el frente o asesinado por los rojos.

Si no se presentase ningún solicitante en el que concurren cualquiera de las circunstancias expresadas, el nombramiento podrá recaer en el solicitante que, aunque no reúna alguna de dichas cualidades, merezca la confianza de esta Alcaldía, por sus condiciones para el desempeño del cargo.

Torralbilla, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Alcalde, Pascual Desentre.

BULBUENTE Núm. 7.140.

Vacante la plaza de Inspector municipal veterinario por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión interina por tiempo de treinta días, con la dotación anual de 2.000 pesetas por titular y 190 pesetas por sacrificio de cerdos.

La documentación se presentará en la Inspección Provincial Veterinaria.

Bulbunte, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 6.986.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 29 de febrero próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipales de Torrijo de la Cañada y Villarroya de la Sierra, la primera subasta de los bienes embargados a Luis Lázaro Melendo, en expediente número 269 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, y que los muebles que se subastan se encuentran en poder del depositario D. Crispín Martínez Gimeno, quien les exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan en término municipal de Torrijo de la Cañada.

Muebles:

1. Cebada a recolectar. Tasada en 100 pesetas.
2. Una mesa de comedor cuadrada. Tasada en 12 pesetas.
3. Un armario cómoda. Tasado en 25 pesetas.
4. Una mesa de cocina con cajón. Tasada en 8 pesetas.
5. Doce sillas de madera a cuatro pesetas una. Tasadas en 48 pesetas.
6. Un espejo. Tasado en 3 pesetas.
7. Un lavabo completo. Tasado en 8 pesetas.

Inmuebles:

1. Un campo secano en el paraje "Val de los Cepos", término de Villarroya de la Sierra, de cabida 2 hectáreas 66 áreas 98 centiáreas; linda: Norte, Tomás García; Este, Sur y Oeste, de duda. Tasado en 500 pesetas.
2. Un campo regadío en el paraje "Valdealcázar", de cabida 57 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Tomás García; Este, y Oeste, hijos de Pilar Aparicio. Tasado en 1.000 pesetas.
3. Otro campo secano en "El Manzano", de cabida 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas; linda: Norte y Oeste, yerros; Sur, Pedro Melendo, y Este, Félix Martínez. Tasado en 300 pesetas.
4. Otro campo secano en "Cabiznegro", de cabida 38 áreas 14 centiáreas; linda: Norte, Pedro Melendo; Sur, Este y Oeste, de duda. Tasado en 100 pesetas.
5. Otro campo secano en "El Espinar", de cabida 76 áreas 28 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Julián Lázaro, y Este y Sur, Pedro Lázaro. Tasado en 250 pesetas.
6. Otro campo secano en el paraje "Cañada del Moro", de 57 áreas 21 centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, dehesa. Tasado pericialmente en 175 pesetas.
7. Otro campo secano en el pago "Campillo", de 38

áreas 14 centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, dehesa. Tasado en 75 pesetas.

8. Un plantado de viña en el paraje "Majadales", de 19 áreas 7 centiáreas; linda: Norte, Este y Oeste, dehesa de herederos de Maximiana Lázaro. Tasado en 200 pesetas.

9. Una viña en el paraje "La Dehesilla", de cabida 19 áreas 7 centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, herederos de Maximiana Lázaro. Tasado en 50 pesetas.

Dichas fincas se hallan enclavadas: la primera, en término municipal de Villarroya de la Sierra, y las demás, en Torrijo de la Cañada.

Núm. 6.987.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 de febrero próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en los municipales de Malanquilla, Aranda de Moncayo y Bujesca, la primera subasta de los bienes embargados a Leoncio Cisneros Martínez, en expediente número 283 de 1939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación y que los semovientes se encuentran en poder del depositario D. Máximo Martínez Cisneros, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

Semovientes:

1. Una cabra de dos años. Tasada en 40 pesetas.

Inmuebles:

1. La cuarta parte de un campo en "Las Cañadillas", de 65 áreas 40 centiáreas; linda: Norte y Este, aliagar; Sur, corral, y Oeste, camino. Tasada en 125 pesetas.
2. La cuarta parte de otro en el pago "Barranco, Saz", de 65 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Lucas Martínez; Sur, Benjamín Soria; Este, camino, y Oeste, Patricio Martínez. Tasada en 125 pesetas.
3. La cuarta parte de otro en "Los Corralesos", de 49 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, Flavio Sánchez; Sur, Gonzalo Soria; Este, camino, y Oeste, paso. Tasada en 200 pesetas.
4. La cuarta parte de otro campo en la "Hombria de la Cañada", de 49 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, Tomás López, y Sur, Este y Oeste, con monte. Tasada en 150 pesetas.
5. La cuarta parte de otro en "Navacaballo", de 16 áreas 35 centiáreas; linda: Norte, José Sánchez; Sur, Juan Cano; Este Eleuterio Cisneros, y Oeste, Máximo Martínez. Tasada en 50 pesetas.
6. La cuarta parte de otro en "La Vega", de 32 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, Bruno Portero; Sur, Florencio Marín; Este, Luis Marín, y Oeste, Pedro López. Tasada en 450 pesetas.
7. La cuarta parte de otro en "La Fuente Pajilla", de cabida 49 áreas 5 centiáreas; linda: Norte y Oeste, Fidel García; Sur, Iñigo Martínez, y Este, Eugenio Sánchez. Tasada en 350 pesetas.
8. La cuarta parte de un arrenal en el pago "La Fuente Pajilla", de cabida 8 áreas 18 centiáreas; linda: Norte y Oeste, aliaga; Sur, Eugenio Sánchez, y Este, Antonio Lezcano. Tasada en 50 pesetas.

9. La cuarta parte de otro campo en "Peña Corba", de 49 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, Tomás Marco; Sur, Juan Sánchez Bucno; Este, José López, y Oeste, León López. Tasada en 80 pesetas.

10. La cuarta parte de otro en "Cerrado del Navazo", de 8 áreas 18 centiáreas; linda: Norte, anagar; Sur y Este, camino, y Oeste, el "Navazo". Tasada en 60 pesetas.

11. La cuarta parte de la mitad de una era de trillar en "El Pajaral" de 2 áreas; linda: Norte, pajar; Sur y Este, finca de Santo Cristo, y Oeste, camino. Tasada dicha cuarta parte en 300 pesetas.

12. La cuarta parte de una casa y corral en la calle de la Portaza, num. 15; linda: por la derecha, con Fermín Gómez; izquierda, Patricio Martínez, y Espalda, camino del Mazucote. Tasada toda ella en 6.200 pesetas.

13. La cuarta parte de la mitad de un pajar en el "Pajaral"; linda: por Este, finca de Santo Cristo; Oeste, pajar de Antonia Sáez; Sur, era de trillar, y Norte, Francisco Sánchez. Tasada en 800 pesetas.

14. La cuarta parte de un campo en el pago "Valdelacasa", de 65 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Lorenzo Soria; Este, Doroteo Soria, y Oeste, Luis Soria. Tasada en 300 pesetas.

15. Una finca en el pago "Carravillarroya", de cabida 65 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, camino; Sur, Fermín Marco; Este, Juan Pedro Sánchez, y Oeste, camino de Clarés. Tasada en 100 pesetas.

Las anteriores fincas sitas en término de Malanquilla.

Fincas en término de Aranda de Moncayo.

16. La cuarta parte de un campo en el paraje "Hijuerque", de cabida 98 áreas 10 centiáreas; linda: Norte, Pedro-Pablo Serrano; Sur, Anastasia Martínez, y Este y Oeste, de Aranda. Tasada en 40 pesetas.

17. La cuarta parte de otro campo en "La Cascañeta", de 65 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Pedro López; Sur, Melchor Marco; Este, Clara Martínez, y Oeste, Daniel Martínez. Tasada en 100 pesetas.

Fincas en término de Bujesca.

18. La cuarta parte de un campo situado en la partida "La Humbría de Ballunquera", de cabida 16 áreas 35 centiáreas; linda: Norte, Fidel García; Sur, Domingo Muñoz, y Este y Oeste, Lino Cisneros. Tasada en 150 pesetas.

Núm. 7.058.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.º) y en el municipal de Botorrita la primera subasta de los bienes embargados a Serafín Beatóbe Francés, en expediente núm. 50 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan

1.ª Campo en la "Huerta Alta de la Viña", de 57 áreas 27 centiáreas; linda por sus cuatro puntos cardinales con fincas de Jerónimo Gimeno. Tasado en 4.000 pesetas.

2.ª Casa-cueva sita en la calle de las Cuevas, de 30 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha, con Pascual Benedito, izquierda, con Angela Moliner, y espalda, con cabeza del Granero. Tasada en 1.000 pesetas.

3.ª Campo regadío en "Huerta Baja", partida del "Regañal", de cabida 12 áreas 51 centiáreas; linda: Norte, con acequia del Molino y Antonio Tena; Sur y Oeste, con Melchor Tena, y Este, con Juan Manuel Turneo. Tasado en 1.030 pesetas.

4.ª Campo de regadío en "Huerta Baja", partida del "Regañal", de cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, con acequia del Molino; Sur, Juan Manuel Tena; Este, Cristóbal Berenguer, y Oeste, Santiago Callizo. Tasado en 600 pesetas.

5.ª Campo de regadío, sito en "Huerta Baja", partida del "Regañal", de cabida 8 áreas 34 centiáreas; linda: Norte, Cristóbal Berenguer; Sur, Este y Oeste, Juan Manuel Turno. Tasado en 685 pesetas.

6.ª Un campo secano en la partida "Marchilla", de cabida 1 hectárea 28 áreas 70 centiáreas; linda: Norte, Benito Hernández; Sur, Este y Oeste, con monte. Tasado en 450 pesetas.

7.ª Una viña plantada, joven, en el mismo término, partida del "Plano", de cabida 42 áreas 90 centiáreas; linda: Norte, con barranco; Sur, Salvador Comín; Este, Mariano Boldoba, y Oeste, barranco. Tasada en 400 pesetas.

Estas fincas están situadas en término municipal de Botorrita.

Juzgados de primera instancia

Núm. 7.156.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 412-1939, sobre muerte, atentado y lesiones, se cita por medio de la presente a los parientes más próximos del finado Bonifacio Cebrián Dual, de 17 años, soltero, vendedor ambulante, natural de Lináres (Jaén), a fin de que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado para prestar declaración y ofrecérselos el procedimiento con arreglo al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 7.154.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 330-939, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Benito Serrano Martín, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, núm. 64) al objeto de recibirle declaración como se halla acordado, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1

JUZGADO NUM. 20. — MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por D. Fernando López Cordoncillo, sobre declaración de herederos de D.ª Pilar López Burillo, se anuncia que esta última señora falleció en esta capital el día 13 de marzo de 1938, habiendo otorgado testamento a

favor de su esposo, D. Felipe Hernando García, y de su madre, D.^a Clotilde Burillo Huguet, ambos fallecidos; y en su consecuencia, por haber fallecido dichos herederos con anterioridad a la testadora, se hace saber que los que reclaman su herencia son sus tres primos carnales D. Félix-Antonio, D. Emilio-Félix Clemente y D. Fernando-José López Cordoncillo, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que sus tres primos antes expresados, a fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, si vieren convenirles, a reclamar su derecho.

Y para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta capital y de Zaragoza, y para su publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Madrid y Zaragoza, extendiendo el presente en Madrid a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario: P. D., Ricardo Alemany.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible).

PORTE NO OFICIAL

Núm. 7.199.

Banco Zaragozano, S. A. — Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 6.000, expedido por esta Central en fecha 28 de marzo de 1938 por pesetas nominales 15.000, comprensivo de Obligaciones Ayuntamiento

de Zaragoza 5 por 100, emisión 1908, expedido a favor de D. Amado o Ramón Mora Rivera, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un resguardo duplicado, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 7.218.

Banco Zaragozano, S. A. — Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 489, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor de Josefa Ordovás Minguez, o Bernardo, o José Canales Ordovás, indistintamente, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando exenta esta entidad de toda responsabilidad.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionarán los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo del subsidio familiar agrícola.

2.022.—Villarquemado. (Año 1940)

Censo de prestación personal.

Montalbán

Matrícula industrial.

Montalbán. (Año 1940)

1.996.—Ródenas. (Año 1940)

2.003.—Fuentespalda. (Año 1940)

2.012.—Palomar de Arroyos. (Año 1940)

2.023.—Cuevas de Almudén. (Año 1940)

2.039.—Tronchón. (Año 1940)

Padrón de beneficencia municipal.

2.022.—Villarquemado

Padrón de edificios y solares.

1.996.—Ródenas. (Año 1940)

2.000.—San Agustín. (Año 1940)

2.007.—Fuentespalda. (Año 1940)

2.011.—Vistado. (Año 1940)

2.038.—Tronchón. (Año 1940)

Padrón de plagas del campo

Montalbán. (Año 1940)

1.964.—Utrillas. (Año 1940)

1.965.—Crivillén. (Año 1940)

1.969.—Tornos. (Año 1940)

1.994.—Iglesuela del Cid

1.996.—Ródenas. (Año 1940)

1.997.—Villar del Salz. (Año 1940)

2.000.—San Agustín. (Año 1940)

2.001.—Los Olmos

2.004.—Parras de Martín. (Año 1940)

2.019.—Foz-Calanda. (Año 1940)

2.005.—Bordón

2.009.—Fuentespalda. (Año 1940)

2.010.—Valjunquera

2.033.—Corbalán

2.042.—Aréns de Lledó. (Año 1940)

Padrón de rústica.

1.996.—Ródenas. (Año 1940)

Padrón de vehículos con motor mecánico.

Montalbán

1.996.—Ródenas. (Año 1940)

Plantilla de empleados municipales.

2.022.—Villarquemado

2.024.—El Pobo

2.037.—Valderrobres

2.041.—Aréns de Lledó

Presupuesto municipal ordinario.

Montalbán. (Año 1940)

- 2.018.—Portalrubio. (Año 1940)
2.021.—Galve. (Año 1940)
2.031.—Urrea de Gaén. (Año 1940)

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

- 2.029.—Andorra

Reparto de plagas del campo.

- 1.970.—La Codoñera
1.999.—Gea de Albarracín

Repartimiento de rústica.

- 2.011.—Visiedo. (Año 1940)

Repartimiento de rústica y pecuaria.

- 1.924.—Celadas. (Año 1940)
1.926.—Bueña
1.930.—Calomarde. (Año 1940)
1.946.—Fuentes de Rubielos. (Año 1940)
1.954.—Aréns de Lledó. (Año 1940)
1.956.—Foz-Calanda. (Año 1940)
2.000.—San Agustín. (Año 1940)
2.006.—Fuentespalda. (Año 1940)
2.040.—Tronchón. (Año 1940)

Reparto de urbana.

- 1.822.—Torre la Cárcel. (Año 1940)
1.869.—Singra. (Año 1940)

ANDORRA

Núm. 2.030.

Ignorándose el paradero de los mozos Valentín Calvo Montañés, hijo de Miguel y de Martina; Juan Clavería López, hijo de Antonio y de Rosa; Juan Díaz Clavería, hijo de Angel y de Pascuala; Joaquín Gracia Gargallo, hijo de Joaquín y de Felipa; Miguel Marín Grau, hijo de Miguel y de Engracia, y Sebastián Sancho Blasco, hijo de Manuel y de Isabel, todos nacidos en el año de 1919, naturales de este municipio, se les cita, llama y emplaza para que ellos o sus representantes legales comparezcan en estas Casas Consistoriales a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados de 1940, que tendrán lugar en los días del último domingo del mes de enero y segundo y tercero, respectivamente, de febrero próximo, apercibidos de que les parará la responsabilidad consiguiente, instruyéndoles el oportuno expediente de prófugo en el caso de no hacerlo.

Andorra a 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Sauras.

CUCALON

Núm. 2.020.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 12 de marzo último, desde esta fecha queda expuesto al público el edicto de invivación para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de los funcionarios de este municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi Autoridad, cumpliendo así con un deber de buenos ciudadanos y prestando un servicio más a nuestra Causa nacional.

Cucalón, 22 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Santiago Roche.

GUDAR

Núm. 2.089.

El día 7 de enero próximo y hora de las once de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia o persona de quien delegue, las subastas siguientes, del monte denominado «Monegro», número 71:

Leñas: 125 estéreos, por el tipo de tasación de 125 pesetas; gestión técnica, 34'06 pesetas.

Monte «Peñas del Molino», núm. 73:

Leñas: 125 estéreos, por el tipo de tasación de 125 pesetas; gestión técnica, 34'06 pesetas.

Monte «Monegro», núm. 71:

Pastos: Para 200 cabezas de lanar; por el tipo de tasación de 400 pesetas; gestión técnica, 64 pesetas.

Monte «Moratillas», núm. 72:

Pastos: Para 100 cabezas de lanar; por el tipo de tasación de 200 pesetas; gestión técnica, 42 pesetas.

Monte «Peñas del Molino», núm. 73:

Pastos: Para 100 cabezas de lanar; por el tipo de tasación de 200 pesetas; gestión técnica, 32 pesetas.

Monte «Peñas Rubias», núm. 74:

Pastos: Para 150 cabezas de lanar; por el tipo de tasación de 300 pesetas; gestión técnica, 31 pesetas.

El depósito para tomar parte en dichas subastas será el 5 por 100.

Serán de cuenta de los rematantes cuantos gastos puedan ocasionarse hasta el reconocimiento final y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gúdar, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde ejerciente, Otilio Dauder.

HIJAR

Núm. 2.036.

Aprobada por la Junta de partido el presupuesto carcelario y el de la Oficina del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra para el próximo ejercicio de 1940, y efectuada la correspondiente derrama entre los pueblos del partido, les han correspondido las siguientes cantidades:

PUEBLOS:	Para Cárcel	Para Oficina
	Pesetas	del Mutilado Pesetas
Albalate del Arzobispo	2.473'52	252'86
Alloza	970'15	99'17
Andorra	948'70	96'97
Azaila	367'58	37'58
Ariño	535'65	54'75
Castelnou	174'76	17'86
Hijar	2.659'91	271'93
Jatiel	92'97	9'49
Oliete	1.273'90	130'22
Puebla de Híjar	1.453'86	148'63
Samper de Calanda	1.814'07	185'45
Urrea de Gaén	741'65	75'82
Vinaceite	188'48	19'27
<i>Sumas</i>	13.695	1.400

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas, que podrán formular reclamaciones dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hijar, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (ilegible).

VINACEITE

Núm. 2.047.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional de funcionarios de este municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así con un deber de buenos ciudadanos y prestando un servicio más a la Causa nacional.

Vinaceite, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Calvo.